

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO:	No. 421
RADICADO:	050013110004 2023 00156 00
PROCESO:	TUTELA
ACCIONANTE:	NANCY LONDOÑO MEJÍA CC 42.888.065
ACCIONADOS:	NUEVA EPS Y OTROS.
TEMA:	ORDENA VINCULAR - CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE NUEVA EPS.

SEÑOR

1. CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE NUEVA EPS.

Correo: secretaria.general@nuevaeps.com.co

2. CC NANCY LONDOÑO MEJÍA (ACCIONANTE).

Correo: nancylondonomejia87@gmail.com

Respetado Señor:

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela, concediéndoles hasta el día **miércoles 19 de abril de 2023, hasta las 5 de la tarde**, para que ejerza su derecho de defensa e informe lo que le conste sobre los hechos.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTUA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO:	No. 868
RADICADO:	050013110004 2023 00156 00
PROCESO:	TUTELA
ACCIONANTE:	NANCY LONDOÑO MEJÍA CC 42.888.065
ACCIONADOS:	NUEVA EPS Y OTROS.
TEMA:	ORDENA VINCULAR - CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE NUEVA EPS.

Teniendo en cuenta que según escrito remitido por NUEVA EPS, donde se informa que el responsable directo de dar cumplimiento a lo solicitado por la accionante es CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE NUEVA EPS, el despacho dispondrá vincular a la presente acción a dicha señor, para que intervenga en la presente acción constitucional, disponiéndose su VINCULACIÓN COMO ACCIONADO y se le concede hasta el **miércoles 19 de abril de 2023, hasta las 5 de la tarde**, para que ejerza su derecho de defensa e informe lo que considere pertinente con respecto a los hechos y pretensiones de la tutela y presente informe donde indique:

- a) *Indicar los supuestos fácticos y jurídicos por los cuales no han realizado el pago de las incapacidades aludidas por la accionante.*
- b) *Deberá indicar cuál es el término que tiene la entidad para el pago de las incapacidades reclamadas por la accionante, debiendo además indicar el sustento normativo.*
- c) *Indicar si han dado respuesta de fondo a la accionante de la solicitud de pago de las incapacidades indicadas por la misma, concretamente desde el 28 de noviembre de 2022 hasta el 25 de febrero de 2023, en caso positivo, deberán aportar las pruebas de ello y de la debida notificación; en caso negativo, deberán indicar las razones fácticas o jurídicas de tal negativa.*
- d) *Deberá indicar claramente qué periodos de incapacidad han pagado efectivamente a la accionante, teniendo en cuenta los reclamados en esta acción constitucional; y el estado de la solicitud, los requisitos para su reclamación, si los mismos han sido satisfechos, si se los han solicitado a la accionante y quién es el responsable de aportarlos.*
- e) *Informar qué termino tiene esa entidad para autorizar y cancelar las incapacidades y su fundamento jurídico.*

f) Indicar cuántos días continuos de incapacidad se han ordenado a la accionante.

Se ordena que la notificación incluya copia de la acción de tutela, los anexos y la admisión de la misma, así como de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el

Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

ORJ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, Art 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acuerdo PCJA20-115 67 CSJ